



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN

México, D. F., a 19 de enero de 2011.

Oficio N° 0952179000/ 033

C.P.C. Francisco Javier Macias Valadez Treviño

Presidente del Instituto Mexicano de
Contadores Públicos, A.C.
Tabachines No. 44, Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700, México, D.F.
Presente.

Como es de su conocimiento, el 15 de noviembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), en la que se establece, en el apartado C del artículo 16, que los patrones y demás sujetos obligados que espontáneamente regularicen sus adeudos fiscales con el Instituto Mexicano del Seguro Social, generados hasta el 30 de junio de 2010, derivados de cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, gastos realizados por dicho Instituto por inscripciones improcedentes y los que éste tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, podrán solicitar la condonación de recargos y multas impuestas en términos de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, siempre que paguen el monto total de tales adeudos en una sola exhibición.

Al respecto, comunico a usted que, en cuanto a las diferencias determinadas en el dictamen elaborado por contador público autorizado para efectos del Seguro Social, así como las que el patrón tenga la intención de regularizar a través de la corrección patronal y fiscal, el patrón o su representante legal deberá llevar a cabo lo siguiente:

- I. Acudir a la subdelegación que controla el registro patronal y presentar escrito libre donde requiera la regularización de sus adeudos y se le apliquen los beneficios del artículo 16, apartado C de la LIF, escrito en el que además, deberá realizar el reconocimiento de las diferencias a su cargo, acompañando la impresión del disco SUA firmada.
- II. El Departamento de Auditoría a Patrones recibirá la solicitud y requerirá al Departamento de Cobranza, la asignación de números de créditos fiscales.
- III. Una vez que la subdelegación cuente con los números de crédito, los hará del conocimiento del contador público autorizado, patrón o su representante legal, para que sean cargados al SUA, en su caso, el Jefe de la Oficina para Cobros elaborará la orden de ingreso respectiva y la entregará al patrón a fin de que se realice el pago respectivo, en la entidad receptora autorizada por el Instituto.

El porcentaje de condonación será el establecido en los puntos del 1 al 3, de la fracción II, del apartado C, del artículo 16, de la LIF.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Cristina González Medina
Directora



**Instituto Mexicano de
Contadores Públicos**

Tabachines 44 Fracc. Bosques de las Lomas
México 11700, D.F.
Reg. Fed. de Caus. IMC-551117-IXB

Con copia para:

- Víctor Blanco Reed.- Titular de la Unidad de Fiscalización y Cobranza.
- Francisca Gabriela Calles Villegas.- Titular de la Coordinación de Corrección y Dictamen.

Recibi Original
20/ene/2011